

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se le concedió termino a la parte actora para que diera impulso al proceso, y no fue efectivo, término que se encuentra vencido. Para proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	2351
Actuación:	DESIGNACION DE GUARDADOR
Demandante:	ANA JOAQUINA CORTES
Demandado:	BRANDON PERDOMO CORTES
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00561-00
Providencia:	Auto termina proceso por desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 1772 del 14 de agosto hogaño, notificado en el estado web No. 137 del 15 de agosto de 2023, se requirió a la parte actora para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento así: *“PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga impuesta en el Auto No. 51 del 20 de enero de 2023, conforme lo considerado. SEGUNDO. - ADVERTIR a las partes, que, en caso de no cumplir con la carga Auto: 1772 Actuación: Designación de Guardador Demandante: Defensoría de Familia del ICBF en defensa de los intereses del NNA Brandon Perdomo Cortes Radicado: 76-001-31-10-001-2022-00561-00 Providencia: Requiere desistimiento tácito procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácticamente la demanda, se terminarán las actuaciones, y se archivará el expediente.”*, pero a la fecha no se observa actividad alguna en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente hibrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR desistimiento tácito en el proceso de Designación de Guardador, adelantado a través de ICBF por ANA JOAQUINA CORTES respecto del menor BRANDON PERDOMO CORTES, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impulso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 1772 del 14 de agosto hogaño, que fue notificado en el estado web No. 137 del 15 de agosto de 2023, consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 168

EN LA FECHA 18 de octubre de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON